Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

BARRANQUILLA, D.E.I.P., VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)

REF. 0800131100032021-00030-00
PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.
DEMANDANTE: JORGE ELIECER RUEDA BONILLA
DEMANDADA: MARIELA DEL CARMEN SÁNCHEZ POLO

por venir presentada en debida forma y ser este Despacho competente, se admitirá la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

Como quiera que la parte demandante manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que desconoce la dirección y el correo electrónico de la parte demandada, se ordenará su emplazamiento, y cumplido el término de dicho emplazamiento y de no comparecer la emplazada, nómbresele Curador Ad-Litem como defensor de oficio.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Admítase la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, presentada mediante apoderado Judicial, por el señor JORGE ELIECER RUEDA BONILLA, en contra de MARIELA DEL CARMEN SÁNCHEZ POLO.

2.- Emplácese a la señora MARIELA DEL CARMEN SÁNCHEZ POLO por medio del Registro Nacional de Personas Emplazadas. Emplazamiento que se realizará por la secretaría del Despacho, a través de la plataforma TYBA. Una vez cumplido el término del emplazamiento ordenado en este numeral, y de no comparecer la emplazada, nómbresele Curador Ad-Litem como defensor de oficio.

3.- Emplácese por medio del Registro Nacional de Personas Emplazadas a todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso liquidatorio. Emplazamiento que se realizará a través de la secretaría del Despacho.

4.- Téngase a la Dra. CARLOS NAVARRO QUINTERO como apoderado Judicial del señor JORGE ELIECER RUEDA BONILLA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 196
Fecha: 27 de noviembre de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
24 de noviembre de 2023.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **327399e7d6034b2ff616e5928fa10cab532fcedcbab90b5fd97e7f2bd921a885**

Documento generado en 24/11/2023 04:24:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica